

CONTRATO PROGRAMA DE MOVILIDAD LIBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Entre :

El estudiante D./D^a.: _____ con D.N.I. nº: _____

en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

Domiciliado en: _____

C.P. - Ciudad: _____

matriculado/a en la titulación de _____,

y la **UNIVERSIDAD DE LEÓN**, con sede en la Avda. Facultad de Veterinaria, nº25 - 24007 LEÓN, teléfono: 987 29 16 56, fax: 987 29 16 93, Correo electrónico: internacional@unileon.es, en lo sucesivo denominado ULE, y representada por D. Roberto Baelo Álvarez, Vicerrector de Relaciones Internacionales

AMBOS CONVIENEN:

1.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto determinar las obligaciones de cada Parte en lo que respecta la participación en el marco del Programa de Movilidad Libre de la Universidad de León.

2.- Período de estudio en el extranjero

El Beneficiario se compromete a desplazarse y residir permanentemente durante:

1er. Semestre 2º Semestre

Año completo

del curso 2018-2019 en la Universidad de destino _____,
(País) _____ para realizar un período de estudio con reconocimiento académico.

3.- Criterios de admisibilidad

El beneficiario cumple los criterios específicos de admisibilidad del Programa de Movilidad Libre de la Universidad de León indicados en la normativa y la convocatoria correspondiente.

4.- Reconocimiento académico

La ULE firmará un Acuerdo de Estudios con el beneficiario claramente definido antes de que inicie su viaje a otro país.

Cualquier modificación del Acuerdo de Estudios que se considere necesaria al llegar el estudiante a la institución de destino deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la llegada, y toda modificación deberá ser acordada formalmente por las tres partes (estudiante e instituciones de origen y destino).

Al final de cada período de estudios, la institución de acogida deberá entregar al estudiante y a la institución de origen un certificado que confirme que se ha seguido el programa acordado, junto con una lista de

los resultados (transcripción de las notas obtenidas de acuerdo a su Acuerdo de Estudios).

La ULE garantiza al beneficiario un reconocimiento académico de sus estudios realizados en la institución

de acogida como parte plenamente reconocida de su título o diploma del país de origen.

Dicho reconocimiento sólo se denegará si el estudiante no alcanzara el nivel exigido en la institución de acogida o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por las instituciones participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

5.- Informes

El Beneficiario se compromete a remitir a la Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad:

- Certificado de incorporación al destino.
- Justificante de la realización del período de estudios en el extranjero (certificado de estancia).
- Un informe final del estudiante.

El certificado de estancia y el informe final han de ser entregados dentro del mes siguiente de la finalización de la estancia, y, en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2019.

El Beneficiario se compromete a remitir a la Facultad/Escuela:

- Certificado de notas obtenidas.

6.- Resolución, rescisión o modificación

En caso de que el beneficiario se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en la institución de destino el estudiante perderá el derecho al reconocimiento de estudios regulado en el presente contrato.

La ULE podrá rescindir o resolver de pleno derecho, total o parcialmente, el presente Contrato en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de alguna de las obligaciones que se derivan del mismo o por sanción disciplinaria impuesta por la ULE y/o la Universidad de destino. El Beneficiario representa la imagen de la Universidad de León en la Universidad de destino y su comportamiento puede condicionar futuras movilidades de la ULE en esa universidad, por lo que ha de respetar las normas y el código de conducta de la institución y país de destino en todo lo relativo a asistencia a clase, entrega de trabajos, tutorías, puntualidad, modo de dirigirse a profesores, estudiantes y otros miembros de dicha institución, etc.; así como un uso cívico y responsable de las instalaciones que utilice. La ULE tramitará, a través de la Unidad de Relaciones Internacionales, todos los informes de mala conducta o quejas recibidas de la Universidad de destino y, previa audiencia al interesado, impondrá, en función de la gravedad de la falta y su incidencia en las relaciones de colaboración académica entre ambas instituciones, alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación y redacción de escrito de disculpa.
- Anulación total o parcial del reconocimiento académico.
- Rescisión total del contrato de movilidad, acordando la conclusión de la estancia académica en la Universidad de destino y el retorno anticipado a la ULE.

Hecho en dos ejemplares.

Por el Beneficiario,

Fecha _____

7.- Seguro

El Beneficiario se compromete a suscribir un seguro internacional ONCAMPUS que cubra viaje, asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil.

8.- Modificaciones del presente Contrato

Toda modificación del presente Contrato deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el Contrato original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

9.- Jurisdicción

Si no hubiera avenencia, los tribunales de la ciudad de León serán los únicos competentes para pronunciarse sobre todo litigio relativo al presente Contrato que se suscite entre la ULE y el Beneficiario. La legislación aplicable al presente Contrato es la española.

10.- Disposiciones finales

El presente Contrato incluye los siguientes documentos que formarán parte integrante del mismo:

- Acuerdo de Estudios
- Certificado de Incorporación al destino
- Certificado de Estancia
- Informe final
- Certificación de notas

Por la Universidad de León,

Roberto Baelo Álvarez
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha: _____